LEY

LINEA TELEFONICA.? Se modifica la ley de 2 de septiembre de 1938, que destina suma para instalar la de Cobija-Porvenir.

GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.? Se modifica el artículo 30 de la Ley de 2 de septiembre de 1938, que destina la suma de CIEN MIL BOLIVIANOS (Bs. 100.000.?) para la instalación de la línea telefónica Cobija-Porvenir, aplicándose dichos fondos a la construcción del Camino Puerto Rico-Porvenir.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de noviembre de 1941.

A. Galindo.? Jorge Araoz C.? Gastón Mujía, Senador Secretario.? Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.? Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.? Félix Eguino Z., Diputado Secretario.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

GRAL. PEÑARANDA J. Rodas Eguino.